AÑO 2.° CUEVAS 24 DE MARZO DE 1875. NÚM. 50.

EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABÉ Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En toda España trimestre 6 rs.
Ultramar semestre 24 rs.
Extranjero id. 30.

Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de D. SERAFIN CAMPOY FAYOS, calle de la Observacion núm. 1.° y fuera remitiendo al mismo el importe en sellos de franqueo por carta certificada.

Se publica los dias 1—8—16 y 24 de cada mes. Anuncios y comunicados á precios convencionales.

A LOS Srs. SUSCRITORES Y AL PÚBLICO.

Muchas han sido las dificultades que hasta primero de Febrero hemos vencido para que nuestra Revista viese la luz pública con la puntualidad á que estamos obligados; pero ninguna tan superior á nuestras fuerzas, como la que la ha tenido en suspenso, desde aquella fecha hasta hoy.

Nos ha sucedido una cosa inesperada.

Los operarios de la imprenta en que se tira EL MINERO DE ALMAGRERA se despidieron del establecimiento, y como en un pueblo como Cuevas, los dedicados al arte de la tipografía son contados, no ha sido fácil conseguir reemplazarlos, con la prontitud que el propietario de la imprenta y nosotros hubieramos querido.

Se ha hecho venir nuevo personal y confiamos que con él podremos cumplir en adelante puntualmente nuestros compromisos, é indemnizar á la vez á los Srs. suscritores de los números que no les hemos remitido.

Para concluir debemos tambien manifesrar á los abonados que nos han escrito reclamando EL MINERO, que no achaquen á descortesia el no haber contestado á sus cartas, sino á que, engañados por nuestro buen deseo, creiamos poderlo hacer al dia siguiente en el periódico y de esperanza en esperanza ha trascurrido el tiempo con harto sentimiento de la redaccion.

Esta aprovecha la ocasion presente para dar las mas espresivas gracias á los Srs. suscritores y al público por el apoyo que vienen prestando á nuestra modesta publicacion.

ADVERTENCIA.

Este número equivale al que debimos publicar el dia 8 de Febrero.

R. O. relativa á la Industria Minera

Con preferencia reproducimos la Real Orden dirigida á los Gobernadores Civiles haciendoles varias recomendaciones relativas á la industria minera cuyo documento interesa al objeto de nuestra publicacion: y es como sigue.

«Para que la administracion pública corresponda á los altos fines que exige de ella la Gobernacion del Estado, necesario es que sus agentes se hallen inspirados por los mas nobles sentimientos de moralidad y de justicia. Esta accion justiciera y moralizadora de una buena administracion es tanto mas indispensable, despues de las perturbaciones que han agitado al pais, cuanto que el gobierno de S. M. (Q. D. G.) ha de hacer de ella la base de un sistema de proteccion y reparacion que aliente y vivifique todos los intereses legitimos.

Al expresar á V. S. este pensamiento capital que anima al gobierno, deseo que haga V. S. de él una especial aplicacion al importante ramo de la mineria, cuyos negocios reclaman por parte de la administracion pública una accion constante y eficaz en que resplandezcan á la vez la moralidad y la justicia. La indole especial de la industria minera hace que muchas veces el interés privado aspire á sobreponerse al interés público y no repare en el perjuicio de otros intereses que hayan nacido con mejor derecho; y es forzoso por lo tanto que la administracion pública, en esta lucha de encontrados intereses, sea el apoyo eficaz de todo lo que aparezca como legal y justo, y un dique inquebrantable contra todas las aspiraciones y deseos ilegitimos.

En el estado en que hoy se encuentra la legislacion minera, falta de la armonia y enlace que son convenientes á causa de las alteraciones introducidas en la antigua ley por la nueva de 29 de diciembre de 1868, se hace indispensable la publicacion de una nueva ley y reglamento en que dándose acogida á lo que la ciencia y la experiencia enseñan de consuno como mas conveniente en este ramo, y sometiéndolo todo á un sistema ordenado, claro y facil, ofrezca una regla segura en bien de la administracion y de los particulares, y que sirva á la vez para el verdadero fomento de la mineria. A esta reforma ha de acompañar tambien la de un meditado reglamento sobre policia minera, como igualmente la de otro para el cuerpo de ingenieros, cuya buena organizacion tanto se enlaza con los adelantamientos de la mineria, y de este modo la administracion pública podrá abrigar la confianza de que la industria minera, dirigida y amparada por reglas fijas de notoria justicia, ofrezca los mas pingües y halagüeños resultados en bien de la riqueza del pais.

Pero la realizacion de esta reforma no es obra de pocos dias, ni puede llevarse á cabo sin el concurso de las Córtes. Mientras tanto la mineria ha de seguir rigiendose por la legislacion ahora vigente, cualesquiera que sean sus defectos; ¡y aun cuando este ministerio cuidará de que se dicten algunas disposiciones, segun la experiencia y la urgencia lo aconsejen, para evitar en lo posible la contrariedad en los preceptos legales, para facilitar el curso de los expedientes, poner término á los que no tengan justa existencia y remover todos los obstáculos que se opongan al desarrollo de la industria y de todos los intereses que sean legitimos, es de absoluta necesidad que los agentes de la administracion que han de intervenir en el despacho de los asuntos de minas lleven á ellos un celo, una justificacion y una moralidad superiores á toda sospecha y que respondan dignamente á las nobles miras que tiene el gobierno de su magestad en orden al adelantamiento y mejora de todos los servicios públicos.

Como prueba que V. S. ha de hallarse animado de estos sentimientos, no dudo que los secundará eficazmente con relacion al ramo de minas, y que ejercerá una especial vigilancia sobre todos los empleados del ramo para que al celo y actividad en el despacho de los expedientes, á la inteligencia y cuidado en el estudio y aplicacion de la legislacion minera, agreguen siempre la rectitud y moralidad mas acrisoladas; haciéndoles entender, sobre todo, que si esta superioridad puede ser indulgente con los errores que se cometan de buena fé, no lo será jamás con la falta de celo y la inmoralidad, que será siempre severamente castigada.

De órden de S. M. se lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y espero se sirva manifestarme haber quedado enterado de esta comunicacion, indicándome tambien lo que haya

Diputación de Almería — Biblioteca. Minero de Almagrera, El (Cuevas de Almanzora). 24/3/1875. p. 1